

PROGRAMA EXCELLENCE

CURSO 2015-2016

¿SERÍA POSIBLE LA INCORPORACIÓN DE TURQUÍA A LA
UNIÓN EUROPEA, SIN MODIFICACIONES ECONÓMICAS,
POLÍTICAS Y/O CULTURALES?

PABLO BILBAO SANTIAGO

IÑIGO MARDARAS ESPARZA

ALBERTO NAVARRO ALÁEZ

COLEGIO MUNABE

LOIU. BIZKAIA

Índice

1. Introducción	4
2. Ámbito económico.....	5
2.1. Evolución Económica	5
2.2. Comercio Exterior	7
2.3. Impacto económico que supondría la incorporación de Turquía a la UE	8
3. Ámbito político	10
3.1. Evolución política	11
1995-1999	11
2000-2001	12
2002-2004	15
2005-2010	16
2011-2015	17
3.2 Comparación de los derechos fundamentales	17
4. Ámbito sociocultural.....	19
4.1 Religión	19
4.2 Derechos humanos y democracia.....	20
4.3 Situación de la mujer en Turquía	21
4.4 La cuestión kurda	23
5. Conclusiones	24
6. Bibliografía:	26

1. Introducción

La cuestión de estudio de este trabajo de investigación es la posible incorporación de Turquía a la Unión Europea. Este tema comenzó a despertar nuestro interés investigando sobre una cuestión de actualidad como es la crisis de los refugiados sirios. En este problema, Turquía es uno de los países más afectados, y sus relaciones con la UE tienen una suma importancia mediática. Como se ha podido comprobar en los últimos tiempos con noticias de portada, por ejemplo, la relativa a los 3.000 millones de euros que la UE ha destinado a Turquía para la contención del flujo de refugiados.¹ Investigando esta relación nos llamó la atención el hecho de que Turquía firmase ya en 1963 un acuerdo de Asociación con la CEE y que se encuentre inmersa en las negociaciones para su acceso a la UE desde 2005. Por lo tanto, decidimos decantarnos por dicha vía de investigación.

Comenzamos por realizar una búsqueda de fuentes de información para tener una mejor comprensión sobre la situación actual del proceso de la incorporación de Turquía en la UE. Entre las fuentes que consultamos cabría destacar la Constitución Turca, la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE, así como los trabajos de distintas instituciones de relevancia como la universidad turca de Hacettepe.

Tras esta fase de recopilación de información, llegamos a la determinación de dividir el trabajo en 3 partes principales con el fin de facilitar la tarea de investigación. Los ámbitos seleccionados para esta división han sido el político, el económico y el sociocultural.

Comenzaremos por el ámbito económico, aspecto en el que Turquía ha evolucionado en mayor grado. Esto nos dará pie para analizar los avances realizados por Turquía en el ámbito político y su repercusión en el ámbito sociocultural, para finalmente redactar nuestras conclusiones del trabajo.

¹ Pablo R. Suanzes, *Europa moviliza 3.000 millones para que Turquía se quede a los refugiados*, [en línea], <http://www.elmundo.es/internacional/2015/11/29/565b573e268e3e761c8b4624.html> Leído y disponible: 13/02/2016

2. Ámbito económico

Entre los motivos que nos han llevado a investigar la adhesión de Turquía a la Unión Europea cabe mencionar las declaraciones que realizó el Ministro de Asuntos Exteriores turco, Volkan Bozkir, el 6 de enero de 2016 defendiendo que existe un interés mutuo entre la UE y Turquía para la adhesión de esta última ya que comparten problemas que a ambos atañen como la crisis económica, los inmigrantes y la lucha antiterrorista contra ISIS.²

En esta parte del trabajo de investigación nos basaremos en diversas fuentes para exponer la situación económica turca en la actualidad en base al análisis de algunos de los datos económicos más relevantes. De esta manera podremos ser conscientes con mayor certeza del impacto económico que supondría en la Unión Europea la incorporación de este país en una materia económico-financiera.

En primer lugar, analizaremos la trayectoria de la economía turca en los siglos XX y XXI para posteriormente explicar en su contexto la situación actual.

2.1. Evolución Económica

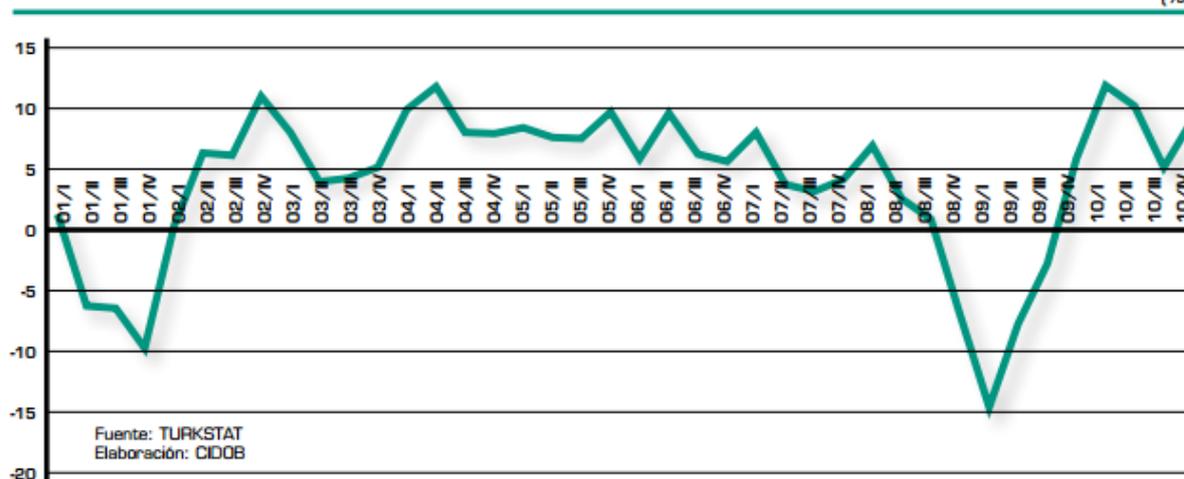
Cuando en 1923 se proclamó la República de Turquía este país apenas poseía industria o burguesía. Desde los años sesenta Y hasta 1980 la economía turca se basó en la política de sustitución de importaciones. Después de la crisis de la deuda externa, en enero de 1980, el subsecretario del primer ministro Turgut Özal, quien después fue presidente de la República, anunció un programa de estabilización y liberalización que establecería una economía de libre mercado en Turquía. Durante toda la década de 1980 se puso en marcha una reforma acelerada y un proceso de ajuste en casi todos los sectores del sistema económico.

En la década de los noventa, Turquía experimentó varias crisis económicas, que fueron acompañadas de inestabilidad política y económica, coaliciones gubernamentales fallidas y elevados índices de inflación. La primera crisis, en 1994, fue calificada como la “crisis de la post-liberalización”. Al final de la década, las crisis en Asia y Federación Rusa desencadenaron nuevas recesiones en 1998 y 1999.

² Cfr.: “La UE necesita a Turquía más que nunca” [en línea]
<http://www.trt.net.tr/espanol/turquia/2016/01/06/la-ue-necesita-a-turqu%C3%ADa-m%C3%A1s-que-nunca-450960> Leído y disponible: 10-1-2016-1:49

Precisamente en 1999 el gran terremoto que hubo en el noroeste de Turquía, donde se encuentra el centro industrial del país, también afectó a la economía turca. Finalmente, Turquía también fue golpeada de nuevo por las dos siguientes crisis económicas a finales de 2000 y en febrero de 2001. Gracias a las reformas estructurales y a las nuevas políticas monetarias y financieras, la economía turca se recuperó con fuerza después del 2001 y consiguió mantenerse relativamente al margen de la larga crisis económica y financiera internacional iniciada en 2008. Pese a la recesión provocada por la crisis económica global, en el año 2010 el país aún experimentó un crecimiento del PIB de un 8,9%. En relación con el PIB global, el PIB per cápita también ha aumentado espectacularmente durante la última década, superando los 10.000 dólares en 2010, cuando en el año 2000 era menos de la mitad, 4.310 dólares. En la próxima tabla mostraremos algunos datos correspondientes a la información que acabamos de mencionar.³

GRÁFICO I: ÍNDICE DE CRECIMIENTO DEL PIB 2001-2010 (%)



En las dos próximas tablas podemos observar algunas de las crisis anteriormente mencionadas y parte del crecimiento del país en el siglo XXI.⁴

³Cfr.: "Indicadores económicos de Turquía": https://www.google.es/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwjxlq6HidzKAhUITBQKHZAXBMgQFgghMAA&url=http%3A%2F%2Fwww.cidob.org%2Fcontent%2Fdownload%2F29295%2F351322%2Ffile%2F477-486_ANEXO_INDICADORES%2BECONOMICOS%2BTURQUIA.pdf&usg=AFQjCNHNDdQlpomNZzSsvKGYi3Gst8SbUw&sig2=SZW9b93R4Z7pIQDkyOVwLw&bvm=bv.113034660,d.d24. [En línea el 5/02/2016-4:54pm]

⁴ <http://www.comercioexterior.ub.edu/correccion/07-08/turquia/evolucion.htm#marc1>. [En línea el 9/02/2016-6:05pm]

AÑO	PIB TURQUIA BILLONES USD	% CAMBIO
1997	189.416	7.3%
1998	205.539	8.5%
1999	199.154	-3.1%
2000	204.888	2.9%
2001	153.523	-25.1%
2002	184.829	20.4%
2003	239.822	29.8%
2004	300.087	25.1%
2005	340.263	13.4%
2006	367.330	8.0%

Tasa de Crecimiento del PIB	Valor
1998	3,9%
1999	-6,1%
2000	6,3%
2001	-9,5%
2002	7,9%
2003	5,9%
2004	9,9%
2005	7,6%
2006	6,0%
2007	4,5%

2.2. Comercio Exterior

Turquía a lo largo de su historia en el siglo XX y XXI ha pasado a formar parte de diversas organizaciones y tratados económicos para mejorar su trayectoria económica y sus relaciones comerciales con otros países. A continuación destacaremos y explicaremos algunos de los más significativos tratados que ha firmado Turquía en las últimas décadas:⁵

- 1949: Turquía entra a formar parte del Consejo de Europa.
- 1952: Turquía se convierte en miembro de la OTAN.
- 1963: Se firma el Acuerdo de Asociación (denominado Acuerdo de Ankara) entre la CEE y Turquía
- 1970: Se firma el protocolo adicional al Acuerdo de Ankara que fijó los objetivos fundamentales de la asociación entre la CEE y Turquía, suponiendo un refuerzo de las relaciones comerciales y económicas.
- 1975: Turquía ingresa en el Organismo para la Seguridad y Cooperación en Europa desde su fundación.
- 1995: Turquía se convierte en país miembro de la OMC (Organización Mundial del Comercio)
- 1995: Entra en vigor el Acuerdo de Unión Aduanera entre la UE y Turquía, en el que se enmarcan las relaciones comerciales bilaterales.
- 1996: La UE y Turquía establecen un área de libre comercio, aún por completar, para los productos cubiertos por la Comunidad del Acero y el Carbón. Además se establecen algunas concesiones en la esfera agrícola del Consejo de Asociación UE y Turquía.

⁵ Cfr.: “Comercio exterior Turquía”: <http://www.comercio.gob.es/es-es/comercio-externor/politica-comercial/relaciones-bilaterales-union-europea/europa/paises-candidatos/paginas/turquia.aspx>. [En línea el 11-1-2016 22:19]

- 1999: Turquía obtiene la condición de País Candidato.
- 2002: Se comienza a estudiar la ampliación de la Unión Aduanera al área de servicios y compras públicas.
- 2004: El Consejo Europeo define las condiciones para la apertura de Negociaciones de Adhesión, que se iniciaron un año después.
- 2007-2013: Turquía es beneficiaria del Instrumento de Ayuda Pre-Adhesión en el que el país está destinado a recibir 2.617 millones de euros, en concepto de asistencia para realizar las reformas económicas y legislativas necesarias y para abordar inversiones en infraestructuras.⁶
- 2008: La UE y Turquía adoptan una Asociación de Adhesión.

Además, Turquía forma parte de la Unión para el Mediterráneo y está alcanzando acuerdos de libre comercio con países mediterráneos, como Túnez, Marruecos, la Autoridad Nacional Palestina, Siria, Egipto, Albania, Montenegro, Serbia, Jordania, Líbano, Israel, Albania, Montenegro, Serbia y la República de Macedonia (ARYM).⁷

2.3. Impacto económico que supondría la incorporación de Turquía a la UE

Hemos analizado la trayectoria económica de Turquía durante el siglo pasado. Este país lleva esperando entrar en la Unión Europea desde 1987. No obstante, es cierto que como la principal industria del país a lo largo de su historia ha sido la agraria, no ha podido ser considerado un serio candidato a la incorporación hasta fechas recientes.

Turquía se ha convertido ahora en una potencia económica en ascenso con un núcleo de empresas competitivas a nivel mundial con especial influjo en Rusia y

⁶ Cfr.: “Turquía en la UE ¿sí o no?”: <https://miriamruiz33.wordpress.com/2011/11/19/turquia-en-la-ue-si-o-no/>. [En línea], 10-1-2016

⁷ Cfr.: “Turquía El Eterno Candidato A La Unión Europea”: [8](http://ccs.infospace.com/ClickHandler.ashx?ld=20160111&app=1&c=livestartpage2&s=live&rc=lives tartpage2&dc=&equip=77.224.232.41&pvoid=7f23abd5bfb742a4aebcbb4ed7087aba&dt=Desktop&fct. uid=04dd34a853ce43da9987db272c227706&en=gJizEtTfCiNzLV6yKL44mSX1JEWniA%2bmVM3J s50M83N1cAIRFQ%2fkXg%3d%3d&du=dialnet.unirioja.es%2fdescarga%2farticulo%2f4844070.pdf &ru=http%3a%2f%2fdialnet.unirioja.es%2fdescarga%2farticulo%2f4844070.pdf&ap=2&coi=1494&c op=main-title&npp=2&p=0&pp=0&ep=2&mid=9&hash=93711C5E72789DB89B19EEFC777DE582. [En línea el 10-1-2016-1:49]</p>
</div>
<div data-bbox=)

Oriente Medio. Por ello, existen muchos expertos que defienden que la actual incorporación de Turquía a la UE sería una fuente de beneficios para ambos, ya que la Unión Europea se encuentra actualmente en una situación precaria tratando de reponerse de la crisis económica que ha estado sufriendo en los últimos años.⁸

De esta forma, Turquía podría favorecer a la UE proporcionándole la expansión a un nuevo gran mercado que cuenta con 76 millones de compradores en activo. También proporcionaría a la Unión una gran masa trabajadora joven, cualificada y preparada para emigrar. Otro factor económico que adquiriría importancia sería que gracias a esta adhesión el producto interior bruto (PIB) de la UE aumentaría en 800.000 millones de euros.⁹

Por otro lado, cabe mencionar que al igual que la UE saldría beneficiada, Turquía también recibiría ganancias. Por ejemplo, la UE se haría cargo de la factura agrícola turca que por el momento asciende a 10.000 millones de euros. Además, si bien es cierto que Turquía es un país que posee un PIB mucho más alto que otros países que ya están dentro de la UE, como es el caso de Grecia, también posee una renta per cápita más baja que la de este mismo país.¹⁰

En las próximas dos gráficas podemos apreciar los dos fenómenos que hemos mencionado previamente:



⁸ Cfr.: "Turquía y la UE": <http://www.politicaexterior.com/articulos/economia-exterior/turquia-en-la-union-europea-2/>

[En línea el 11-1-2016 22:19]

⁹ Cfr.: ¿Qué consecuencias tendría la entrada de Turquía en la UE?:

http://www.abc.es/internacional/20151021/abci-turquia-consecuencias-201510201623.html?ref_m2w=. [En línea el 11-1-2016 22:19]

¹⁰ *Ibíd.*

Turquía posee actualmente un notable desarrollo económico que se ve reflejado principalmente en las grandes ciudades del país como Ankara, Estambul, Esmirna, etc. Estas ciudades se pueden asemejar y competir con las europeas. Sin embargo, llama la atención el fuerte contraste que existe entre las zonas rurales y las zonas urbanas.¹¹

Se estima que tras una posible incorporación Turquía se establezca en un nivel de población entre 80-85 millones de habitantes en las próximas dos décadas y que la renta per cápita nacional no excederá los 10.000 dólares. La economía turca se vería beneficiada por su incorporación debido a la prosperidad que conllevaría la adaptación de sus infraestructuras a las de la UE. Además, se estima que la adhesión a la UE supondría un crecimiento del flujo de las inversiones extranjeras en Turquía, lo que impulsaría aun más el potencial económico turco y, por lo tanto, el de la EU.¹²

3. Ámbito político

Turquía ha sufrido grandes cambios en su Norma Suprema desde 1995, entre estos cambios cabe destacar las siete enmiendas que se han dado hasta la actualidad, además de las varias modificaciones en su código penal como por ejemplo la abolición de la pena de muerte.¹³ Desde su fundación la República Turca se ha definido como secular. Por esto último, la llegada al poder del partido Adalet ve Kalkınma Partisi (Partido de la Justicia y el Desarrollo) podría resultar sorprendente, ya que este partido político tiene claras raíces Islámicas aunque técnicamente su ideología se desplazó hacia el centro-derecha para poder participar en la política.¹⁴

Como bien hemos mencionado anteriormente, Turquía solicitó entrar en la Unión Europea el 19 de Noviembre de 1987 pero las negociaciones no comenzaron

¹¹ Cfr.: "Turquía lleva esperando entrar en la UE desde 1987:
<http://www.periodistadigital.com/mundo/europa/2010/02/28/muro-problemas-separa-turquia-de-union-europea.shtml>. [En línea el 11-1-2016 22:19]

¹² Cfr.: "Turquía ante la UE":
https://www.google.es/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://www.uam.es/personal_pdi/economicas/dfernand/Turquia%2520ante%2520la%2520UE.doc&ved=0ahUKEwiOn-av0pjKAhXFbRQKHwueAX4QFggpMAQ&usq=AFQjCNHjCILkCnmPRqyon7EmxiX-NLLONw. [En línea el 11-1-2016 22:19]

¹³ Soli Özel, *Evolución de la situación política interna de Turquía: Avances y resistencias*: Revista CIDOB d'Afers Internacionals, núm. 75 pág. 52

¹⁴ Euronews, *Origen e ideología del AKP de Erdogan*, [en línea],
<http://es.euronews.com/2014/08/27/origen-e-ideologia-del-akp-de-erdogan/> Leído y disponible: 08/02/16

hasta el 3 de octubre de 2005 tras la publicación de un informe de la comisión Europea en 2004 que afirmaba que Turquía desde 2002 había realizado cambios políticos sustanciales. Todo esto apunta a que Turquía está dando pasos para acercarse a Occidente. Para analizar la situación política nos centraremos en el análisis de los derechos y libertades así como de la evolución de su Carta Magna, ya que creemos que son fundamentales para una democracia y una política madura.

Más adelante, compararemos la situación actual de Turquía con la Carta De los Derechos de la Unión. La política turca ha cambiado drásticamente desde el golpe de estado de 1980 por parte de los militares y la posterior constitución de 1982. Esta Constitución de 1982 con el paso del tiempo evolucionó en una dirección más democrática. De esta forma, vamos a exponer la evolución política turca a través de las modificaciones en su Carta Magna desde 1995, año en el que se realizó una de las primeras enmiendas, que a nuestro parecer es clave en la evolución de la política del país.

3.1. Evolución política

1995-1999

La mayoría de los cambios de la enmienda de 1995 tenían una relación directa con el sistema político para conseguir un sistema democrático más parecido al americano.

El artículo 67 fue modificado para que las votaciones operaran de acuerdo con los principios de libertad, igualdad, sufragio universal y secreto de voto. Este mismo artículo también reducía la edad para ejercer derecho a voto a los 18 años. Además se obligaba a que las leyes por las cuales se forman las cámaras fueran modificadas para que la representación electoral se ajuste a los porcentajes electorales.¹⁵ El siguiente artículo, el 68, permitía a los ciudadanos formar partidos políticos así como unirse a ellos o abandonarlos libremente.¹⁶ Continuando en este mismo ámbito el nuevo art. 69 obligaba a los partidos a ajustarse a unos “principios democráticos” regulados por la ley.¹⁷ El último precepto que nos gustaría destacar es el 135. Éste obliga a que las

¹⁵ Constitución Turca, enmienda del 23, Julio 1995; Act No. 4121, Art. 67

¹⁶ *Ibíd.* Art. 68

¹⁷ *Ibíd.* Art. 69

instituciones públicas solo puedan dedicarse a la labor para la que fueron creadas en primer lugar, para evitar así la corrupción de estas instituciones.¹⁸

De esta manera, la reforma de 1995 supuso un gran avance hacia la democracia, los ciudadanos pudieron participar activamente en la política creando sus propios partidos políticos, teniendo una representación justa en la cámara y desarrollando un sistema para apartar de su cargo público a cualquier diputado que obrara maliciosamente.

Posteriormente, la Norma Suprema Turca volvió a sufrir una enmienda en 1999. En este caso enfocada a la liberalización del mercado. En esta enmienda se modificó el artículo 47 para aclarar que la privatización de organismos públicos debía ser controlada por el gobierno y como cualquier servicio que un individuo o empresa privada puedan prestar al gobierno debe de ser, del mismo modo, aprobado por el mismo.¹⁹ En este mismo sentido y para controlar las disputas que puedan levantarse entre empresas privadas compitiendo por un mismo proyecto se modificó el art. 125 para añadir que se juzgará por un comité que podrá ser tanto nacional como internacional. Este comité será elegido por las Cortes Estatales de cada región según el nuevo precepto 155.²⁰

2000-2001

Tras 1999 se avecina un comienzo de siglo revolucionario con la llegada del nuevo presidente Ahmet Necdet Sezer. Éste fue votado por la inmensa mayoría de los partidos políticos en las elecciones presidenciales del 2000²¹. Ahmet es considerado un reformista que creía firmemente en la separación entre gobierno y religión, además de en la liberalización del mercado. De esta forma, el nuevo presidente llevó a cabo la mayor reforma que ha sufrido la Constitución Turca. Pero antes de que el presidente pudiera realizar cualquier reforma, hay que destacar otro hecho de gran repercusión para el posterior desarrollo de la política turca. Nace un nuevo partido político más conservador y con raíces religiosas, el Adalet ve Kalkınma Partisi (Partido de la

¹⁸ *Ibíd.* Art. 135

¹⁹ Constitución Turca, enmienda del 13, Agosto 1999; Act No. 4446, Arts. 47

²⁰ *Ibíd.* Arts. 125 y 155

²¹ Amberin Zaman, *Handpicked Candidate Fails to Win Election in Turkey*, [en línea], <http://articles.latimes.com/2000/apr/28/news/mn-24499> Leído y disponible: 07/02/2016

Justicia y el Desarrollo). No obstante, este joven partido no tuvo representación en la cámara hasta 2002.

La primera de estas reformas orquestadas por el nuevo presidente fue la enmienda de 2001 que fue la más grande hasta la fecha. El primero de los artículos modificados fue el 13, que fue alterado para que la restricción de los derechos solo pueda ser ejercida por la ley en casos muy concretos y de acuerdo a cada derecho específicamente. Pero lo más interesante de este precepto modificado es que todas las restricciones impuestas no pueden atacar la esencia misma de esos derechos. Esto tiene mucha importancia, ya que técnicamente se establece una garantía adicional para su protección.²² El artículo 14 también fue modificado. En éste se clasifica que actos se consideran un abuso de la libertad. Esta versión es más corta y reduce el número de dichas acciones consideradas abusos aunque hay que destacar que por primera vez se incluya al estado en este punto. De esta forma, el Estado tampoco podrá abusar de su libertad.²³

Los arts. 20 y 21 fueron modificados de forma similar, aquí se establece la inviolabilidad de la vida privada y de la vivienda. Esto implica que dichas privacidades tan solo pueden violarse en caso de que un juez lo permita si se pone en riesgo: "...la seguridad nacional, el orden público, la prevención del crimen, la protección de la salud pública, y de la moral pública, o por la protección de los derechos de otros ciudadanos..."²⁴ A partir de este momento nos referiremos a esta cláusula como "las condiciones de violabilidad de los derechos", ya que ésta se repetirá constantemente a lo largo de la Carta Magna y será clave en el análisis final que realizaremos al comparar la política turca con la europea.

El siguiente derecho que se protegió fue el de privacidad en la comunicación, artículo 22. En la enmienda de 2001 se reconoció el valor de la privacidad tanto en el ámbito laboral como el individual y se eliminó la posibilidad de que la policía o cualquier autoridad puedan dictaminar si se puede restringir. Este poder sólo lo poseen ahora los jueces.²⁵ Aun así, este derecho estará condicionado a "las condiciones de violabilidad de los derechos". El precepto 23 otorga el derecho de

²² Constitución Turca, enmienda del 3, Octubre 2001; Act No. 4709, Art. 13

²³ *Ibíd.* Art. 14

²⁴ *Ibíd.* Arts. 20 y 21

²⁵ *Ibíd.* Art. 22

libre circulación y asentamiento. Antes de la enmienda de 2001, este derecho podía ser restringido por cualquier organismo del Estado, pero ahora está sujeto a las mismas condiciones que el artículo anterior.²⁶ El art. 26 tuvo un giro muy diferente a todos los anteriores. Éste trata de la diseminación de pensamiento. Antes de la reforma, la diseminación de pensamiento era totalmente libre y no estaba sujeta a ninguna condición. Pero tras los cambios se añadieron “las condiciones de violabilidad de los derechos”.²⁷

Por esto último, también la libertad de prensa se vio afectada. El artículo 28 de la Constitución estipula que la libertad de prensa está sujeta a las mismas condiciones que se establecen en el precepto 26.²⁸ Y como ya hemos explicado, éste está sujeto a “las condiciones de violabilidad de los derechos”. Del mismo modo, el derecho a recibir información, recogido en el artículo 31, también se vio modificado. Tras la enmienda de 2001 se aclaró que los criterios por los que este derecho se puede restringir se basan en “las condiciones de violabilidad de los derechos”.²⁹ En la enmienda de 2001 se alteró el art. 33 que establece el derecho de asociación. Desde su modificación todo ciudadano turco tiene derecho a formar asociaciones (incluyendo sindicatos) libremente. Aun así esta libertad también se encuentra supeditada a las mismas condiciones.³⁰ El derecho de manifestación tras la enmienda permitió que todos tengan derecho a organizar marchas y manifestaciones aunque este derecho se ve restringido de igual manera que el artículo 33.³¹ Un cambio de gran importancia fue en el precepto 36, que establece que todos los ciudadanos tienen derecho a demandar y defenderse ante un tribunal.³² El siguiente cambio tendría una significativa importancia cultural. El artículo 41 fue alterado para especificar explícitamente la igualdad entre los esposos.³³

La enmienda de 2001 realiza además varios cambios en lo que concierne al sistema económico y de protección social. Con el nuevo art. 46 la expropiación de cualquier propiedad privada deberá realizarse de acuerdo con la ley y el Estado

²⁶ *Ibíd.* Art. 23

²⁷ *Ibíd.* Art. 26

²⁸ *Ibíd.* Art. 28

²⁹ *Ibíd.* Art. 31

³⁰ *Ibíd.* Art. 33

³¹ *Ibíd.* Art. 34

³² *Ibíd.* Art. 36

³³ *Ibíd.* Art. 41

pagará por adelantado.³⁴ El modificado artículo 49 obliga al gobierno a tomar responsabilidad para mejorar las condiciones laborales, promover y mejorar el empleo, generar condiciones de prosperidad laboral y prevenir el desempleo.³⁵ Siguiendo en esta línea la enmienda de 2001 permitió a los trabajadores formar sindicatos (precepto 51).³⁶ Además se añade un párrafo al artículo 55 por el cual los trabajadores tendrán a partir de ese momento la seguridad de que el salario mínimo será determinado por su situación laboral y la economía de la nación.³⁷

Esta enmienda fue uno de los momentos claves de la evolución política turca, otorgando derechos, protegiéndolos, promoviendo la igualdad y limitando el poder del gobierno sobre el individuo.

2002-2004

Tras la enmienda de 2001 que realizó muchos cambios a la Constitución llega la de 2002, la cual apenas realizó cambios significativos. De este año cabe destacar las elecciones del 3 de Noviembre. En estas el recientemente creado partido AKP logró el 34% de los votos pero consiguió 363 de los 550 diputados obteniendo así la mayoría absoluta y expulsando a todos los partidos que ocupaban la cámara anteriormente.³⁸ El líder del partido, Recep Tayyip Erdogan no pudo presentarse a primer ministro ya que en 1998 fue condenado a diez meses de prisión por incitar al odio racial y religioso, mientras era alcalde de Estambul. Por esta razón, tuvo prohibido participar en la Gran Asamblea Nacional.³⁹

En el año 2003 el comité de la Unión Europea publica un análisis de los avances de Turquía para poder entrar en la UE. Primero aclara que Turquía ha comenzado a avanzar hacia Europa, pero todavía quedan varios problemas sin resolver. Por ejemplo, aun habiendo comenzado a seguir los consejos del Comité Europeo para la prevención de la tortura, Turquía sigue teniendo problemas con las

³⁴ *Ibíd.* Art. 46

³⁵ *Ibíd.* Art. 49

³⁶ *Ibíd.* Art. 51

³⁷ *Ibíd.* Art. 55

³⁸ Arda Can Kumbaracıbaşı, Editorial: Routledge, *Turkish Politics and the Rise of the AKP: Dilemmas of Institutionalization*, página 152

³⁹ Hakan Aslaneli, *Erdogan goes to prison*, [en línea], <http://www.hurriyetdailynews.com/erdogan-goes-to-prison.aspx?pageID=438&n=erdogan-goes-to-prison-1999-03-27> Leído y Disponible: 08/02/16

condiciones de un gran grupo de presos,⁴⁰ y todavía no logra solventar el problema que supone la explotación infantil.⁴¹ Así el comité concluye que Turquía no cumple completamente los criterios de incorporación.⁴²

En Marzo de 2003, el AKP consigue levantar la pena al líder de su partido y así permitir que Erdogan vuelva a la política, convirtiéndose en primer ministro.⁴³ El nuevo primer ministro dificulta la tarea del presidente que continuaba queriendo reformar la política turca. Aun así, en 2004 se realizó una nueva reforma. La Carta Magna tendrá un párrafo en el cual está escrito explícitamente que el hombre y la mujer tienen los mismos derechos estableciendo, además que el gobierno tiene la obligación de asegurarlo.⁴⁴ El art. 15 aclara como nadie puede ser acusado por sus opiniones e ideas. Además, el nuevo artículo 38, supone la abolición de la pena de muerte.⁴⁵

Este periodo es clave para entender la situación actual turca y las negociaciones para su entrada en la Unión Europea. Tras el informe que realizó la Unión Europea, las negociaciones comienzan y se definen los objetivos que tiene que cumplir Turquía para su incorporación, teniendo que adoptar los principios recogidos en los tratados de Unión Europea.

2005-2010

En 2005 no se realizaron grandes cambios, el único que nos gustaría destacar es el que sufrió el precepto 133 en el cual se establece “La corte suprema de radio y televisión”. Este comité se encargará de la supervisión y regulación de los medios de comunicación.⁴⁶ En este periodo apenas ocurrieron reformas. El 28 de agosto de 2007 fue elegido el siguiente presidente, Abdullah Gül miembro del partido AKP, que controlaba la mayoría de la cámara. La siguiente y última enmienda tuvo lugar en 2010. Un cambio a destacar fue en el artículo 41. A partir de dicho momento todos los niños tendrán derecho a protección y cuidados. Además el gobierno estará

⁴⁰ Brussels European Council, 2003 Regular Report on Turkey’s progress towards accession, página 13, [en línea], http://ec.europa.eu/enlargement/archives/pdf/key_documents/2003/rr_tk_final_en.pdf
Leído y disponible: 09/02/2016

⁴¹ *Ibíd.* página 13

⁴² *Ibíd.* Páginas 14-15

⁴³ David Gowland, Richard Dunphy y Charlotte Lythe; Editorial Pearson, *The European Mosaic*:
página 263

⁴⁴ Constitución Turca, enmienda del 7, Mayo 2004; Act No. 5170, Art. 10

⁴⁵ *Ibíd.* Arts. 15 y 38

⁴⁶ Constitución Turca, reforma del 21, Junio 2005; Act No. 5370, artículo 133

obligado a proteger al menor de todo abuso o violencia.⁴⁷ También a partir de esta reforma de 2010 todo el mundo tiene derecho a acudir al Ombudsman (Defensor del Pueblo) según el nuevo artículo 74.⁴⁸

2011-2015

El 12 de Junio de 2011 tienen lugar las elecciones generales. El AKP vence manteniendo su mayoría absoluta y manteniendo a Recep Tayyip Erdoğan como primer ministro.⁴⁹ Así, en 2014, tras presentar su candidatura para presidente, tiene éxito y se convierte en presidente de la república turca. Tras contar con la mayoría absoluta entre 2002 y 2014, las elecciones de Junio de 2015 supusieron un cambio al perder el AKP dicha mayoría absoluta. Para su fortuna, no se consiguieron formar pactos y las elecciones se tuvieron que repetir. El 1 de Noviembre del pasado año se repitieron las elecciones, otorgándole otra vez la mayoría absoluta al AKP, aunque estas elecciones fueron criticadas por la OSCE (Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa) por la falta de libertad de expresión que tuvieron los partidos de la oposición.⁵⁰ Durante estos años la Comisión Europea ha continuado asesorando al gobierno turco para poder adecuarse a la Unión Europea.

Una vez expuesta la evolución política de Turquía resulta evidente como la Constitución ha ido modificándose para acomodar derechos y buscar la igualdad entre hombres y mujeres. En resumen hacia un régimen político que pudiera tener un lugar en Europa.

3.2 Comparación de los derechos fundamentales

Turquía ha realizado cambios en su Constitución que la han acercado más a estos derechos fundamentales. El artículo 2 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea establece que nadie podrá ser condenado a la pena de muerte. En Turquía, ésta se abolió en 2004. Turquía ha realizado además varias reformas para proteger la privacidad, de esta forma se han acercado más a los

⁴⁷ Constitución Turca, enmienda del 12, Septiembre 2010; Act No. 5982, artículo 41

⁴⁸ *Ibíd.* Artículo 74

⁴⁹ Jonathan HeadBBC News, *Turkey election: Victorious Erdogan pledges 'consensus'*, [en línea], <http://www.bbc.co.uk/news/world-europe-13744972> Leído y disponible: 09/02/2016

⁵⁰ ANDRÉS MOURENZA, *La OSCE critica la falta de libertad de expresión en las elecciones turcas*, [en línea], http://internacional.elpais.com/internacional/2015/11/02/actualidad/1446470652_056353.html Leído y disponible: 07/02/2016

principios que se establecen en los preceptos 7 y 8 de la Carta de los Derechos. Por otro lado, los derechos del niño y su protección, junto con los de los discapacitados y la tercera edad, se adoptaron en la reforma de 2010. Del mismo modo, desde la enmienda de 2004, a todo presunto delincuente le es concedido el beneficio de la duda.⁵¹

Aun así, no todos los derechos y libertades que una nación Europea tiene, deben ser implementados en Turquía. Muchos de estos derechos se encuentran tanto en la Norma Suprema Turca desde su redacción en 1982 como en la Carta de los Derechos. Entre ellos se pueden destacar la inviolabilidad de la persona, la protección de la familia, la libertad de Cátedra y el derecho a la educación junto con la libertad de trabajo, de empresa, derecho a la seguridad social, derecho a la propiedad y el derecho al trabajo justo.⁵²

La tercera parte de la Carta de los Derechos trata acerca de la igualdad. En Turquía todas las personas son iguales ante la ley sin ninguna distinción y ningún individuo deberá recibir ninguna ventaja sobre otro. También se le ha dado gran importancia a la igualdad entre hombres y mujeres.⁵³ Según la Carta Magna todos son iguales en libertades y derechos, pero aún así hay serios problemas sociales, como ya expondremos más adelante en el trabajo.

A pesar de todo lo expuesto aún existen varias discrepancias entre algunos derechos y libertades en Turquía y los expuestos en la Carta de los Derechos. La Carta de los Derechos aclara que toda persona tiene derecho a la privacidad.⁵⁴ En cambio en la Constitución Turca este derecho se ve restringido, como ya habíamos mencionado anteriormente, por “las condiciones de violabilidad de los derechos” (Estas condiciones eran: la protección de la seguridad nacional, el orden público, la prevención del crimen, la protección de la salud pública y la moral pública).⁵⁵ La libertad de prensa también se ve condicionado por “las condiciones de violabilidad de los derechos”. Pero además también se añade a todo aquel que publique algo que

⁵¹ Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, Arts. 2, 7,8, 24, 25, 26 y 48.
Constitución Turca, Arts. 38, 20, 22, 10 y 41.

⁵² Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, Arts. 1, 33, 13,14, 15, 34, 17 y 31.
Constitución Turca, Arts. 15, 20, 27, 42, 49, 60, 35 y 50.

⁵³ Constitución Turca, artículo 10

⁵⁴ Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, artículo 7

⁵⁵ Constitución Turca, Arts. 20,21,22

atente contra la integridad de la Nación o cause levantamientos.⁵⁶ Finalmente todos los derechos restantes que se ven afectados por “las condiciones de violabilidad de los derechos” son: el derecho de asociación, la libertad de expresión, el derecho a manifestarse, y el derecho a formar sindicatos.⁵⁷ Todos estos derechos deberán ser modificados en la Norma Suprema Turca si Turquía quiere poder formar parte de la Unión Europea.

4. Ámbito sociocultural

Los avances realizados por Turquía en el ámbito político están estrechamente relacionados con la situación sociocultural del país.

4.1 Religión

Como varios expertos han reconocido, el factor religioso es un “lastre en las negociaciones de Turquía. Los sectores conservadores de la Unión y de muchos países miembro siempre han entendido parte de la idea de Europa como la Europa cristiana, por lo que un país musulmán como Turquía no tiene cabida en ese concepto.”⁵⁸ Aun así, la religión en la UE no se suele considerar como factor de unión. De hecho, hay tres grandes corrientes cristianas dentro de la Unión Europea: la católica, la protestante y la ortodoxa. Además de esto, las religiones han traído una serie de conflictos internos a lo largo de la historia confrontando a diferentes países o regiones del continente. Por lo tanto, si algo que lleva a la guerra lo considerásemos un factor de unión entre dichos lugares, puede que estuviéramos cayendo en el error.

Analizando los datos se puede observar como “el think-tank Pew Research Center estimó que en el año 2010 en torno a unos 20 millones de musulmanes vivían en los países que comprenden la Unión Europea. En 2012, un 96% de los 74 millones de turcos se declaraba musulmán, por lo que de pasar a formar parte de la UE, el

⁵⁶ Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, artículo 11. Constitución Turca, artículo 28.

⁵⁷ Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, Arts. 12 y 11. Constitución Turca, Arts. 33,26, 34 y 51.

⁵⁸ El Orden Mundial en el S.XXI; Turquía y la Unión Europea: la eterna espera, [en línea], <http://elordenmundial.com/geopolitica/turquia-y-la-union-europea-la-eterna-espera/>, leído y disponible: 11/02/2016

número de musulmanes en la Unión crecería un 370%, si bien a nivel proporcional, la cantidad de personas que profesarían el Islam en todo el territorio comunitario se situaría en torno al 6%, unas cifras muy alejadas de la deriva islámica que los partidarios de la cristiandad europea pretenden sostener.”⁵⁹

Por otra parte, también es conocida la creciente islamización de Turquía, la cual no ha sido bien recibida en la UE. Aunque dicha religión no conlleve el hecho de dar pie al fanatismo o radicalismo islámico tan temido en la actualidad, la Unión Europea no ha visto bien la unión del estado turco al islamismo.

A pesar de lo difícil que pudiera parecer hace un siglo la separación de lo político y lo religioso en el estado turco, éste lo consiguió liderado por Atatürk. Con él se dio un paso adelante logrando el sufragio femenino. Aun así, estos dos aspectos, que suelen considerarse de distinta naturaleza, volvieron a unirse tras la llegada al poder del primer ministro Tayyip Erdogan. Tras este acontecimiento, el estado turco ha sido considerado como islamista.

No obstante, la Unión Europea no debería verse afectada por las cifras ni por el posible hecho de la incorporación de un nuevo país musulmán, ya que la libertad religiosa es uno de los derechos fundamentales reconocidos en todos sus países⁶⁰. Por lo tanto, el incremento de las cifras en lo que respecta a lo religioso no tendría que ser cuestión de disputa en la Unión.

4.2 Derechos humanos y democracia

El partido del actual presidente turco Tayyip Erdogan es el conocido como “Partido para la Justicia y el Desarrollo” (APK). Pero, ¿será verdad que dicho partido respeta la justicia y busca el desarrollo de la sociedad?

Al estar unido lo religioso con lo político dentro de la ideología de Erdogan, puede que se haya dejado llevar, y por lo tanto, la sociedad turca y algunas de sus leyes se vean influenciadas por la religión islámica. Por ejemplo, la prohibición de la venta de bebidas alcohólicas presenta un signo de que ambos aspectos se ven unidos y

⁵⁹ *Ibíd.*

⁶⁰ Cfr.: Libertad religiosa en Europa, [en línea], http://www.pluralismoyconvivencia.es/upload/71/43/05_Libertad_religiosa_en_Europa.pdf, leído y disponible: 11/02/2016

se influyen mutuamente. Esto puede parecer insignificante. Aun así, al mezclar religión y política más de un problema surge con respecto a la entrada en la Unión Europea.

Algunos de los valores democráticos que se reconocen como comunes en la actual Unión Europea, todavía no están asentados en Turquía. Por destacar algunos ejemplos ya mencionados, la libertad de prensa o la no discriminación de las minorías, derechos ya asentados en la Unión Europea, son temas en los que aún se tiene que seguir estudiando hoy en día en el régimen turco. Algunos expertos consideran esto, junto con la vuelta al régimen aparentemente influenciado por la religión, como un paso hacia atrás.⁶¹

Además también existen leyes que van contra la libertad y los derechos de las personas que en Europa no podrían ser concebidas. Un claro ejemplo es una ley, aprobada en 2014 por el parlamento turco, en la que se admitía el bloqueo de páginas web por parte del gobierno sin ningún tipo de orden judicial.⁶²

En conclusión, estos hechos dificultan la entrada del país en cuestión, en la Unión Europea. Esto se debe a que lo que dicha unión busca y los derechos que quiere respetar no son íntegramente respetados por Turquía.

4.3 Situación de la mujer en Turquía

La cultura de algunos países musulmanes hace que la mujer ocupe un lugar diferente al de la mujer europea en la sociedad. En el caso de Turquía, la mujer tiene un papel mucho menos importante que en la Unión Europea. Por ejemplo, el porcentaje de eurodiputadas en el Parlamento Europeo ha ido ascendiendo hasta llegar al 36%⁶³, mientras que en Turquía, las mujeres representan menos de la mitad de dicho porcentaje (un 14%). Recurriendo de nuevo a la comparación entre ambas sociedades, podemos observar cómo en Europa hay un 63% de mujeres que trabajan, mientras que en Turquía este porcentaje se reduce a un 28%. Teniendo en cuenta

⁶¹ Cfr.: El País internacional, [en línea], http://internacional.elpais.com/internacional/2014/02/06/actualidad/1391709462_024655.html, leído y disponible: 11/02/2016

⁶² *Ibíd.*

⁶³ Cfr.: Parlamento Europeo, Oficina de Información de España, [en línea], http://www.europarl.es/es/sala_de_prensa/comunicados_de_prensa/pr-2014/pr-2014-may/dato11.html, leído y disponible: 11/02/2016

estos datos nos podemos dar cuenta de que la mujer turca, en comparación con la mujer media Europea ocupa un lugar más bien poco importante en la sociedad. Aunque también se puede ver desde otra perspectiva; Turquía es un país en el que el sufragio femenino comenzó en el año 1930, por lo que 85 años no son nada en la historia, y se puede pensar que se ha dado un gran avance de la mujer en la sociedad de este país.

La situación de la mujer en su vida cotidiana también es diferente de la de la mujer media europea. Muchas mujeres sufren de maltratos y violaciones por parte de hombres (mayoritariamente de sus parejas sentimentales). Según el “Domestic Violence Against Women in Turkey Report”, casi un 40% de las mujeres turcas casadas admiten haber sido abusadas por su amante, y una de cada diez han sufrido de violencia sexual.⁶⁴ De hecho, un 36% de las mujeres turcas casadas se han visto afectadas por la violencia sexual ejercida por su marido o pareja íntima. Además, un 8% de estas mujeres lo sufrieron en los últimos 12 meses antes de haberse efectuado la encuesta.⁶⁵

Por si esto fuera poco, acudir a la policía no parece una solución efectiva. Esto se puede observar en el dato de que entre las denuncias de violencia hacia la mujer presentadas a la policía solamente un 41% han sido consultadas en algún tipo de organización o institución.⁶⁶ A Junio de 2015 habían sido asesinadas más de cien mujeres desde el principio de ese mismo año. Además se ha podido apreciar un incremento de la tasa de asesinatos de mujeres en el país durante los últimos 3 años.⁶⁷

Para concluir, teniendo en cuenta estos datos, podemos deducir que la figura de la mujer en Turquía no está a la misma altura que en la Unión Europea. En dicho país la igualdad de género está desarrollada en un grado mucho menor que en la mayoría de los estados miembros de la UE.

⁶⁴ Cfr. BBC News, Beyond the headscarf: Turkey’s women struggle for equality, [en línea], <http://www.bbc.com/news/world-europe-32982780>, leído y disponible: 11/02/2016

⁶⁵ Cfr.: Hacettepe University, Domestic Violence against Women in Turkey, [en línea], http://www.hips.hacettepe.edu.tr/ING_SUMMARY_REPORT_VAW_2014.pdf, leído y disponible: 11/02/2016

⁶⁶ *Ibíd.*

⁶⁷ *Ibíd.*

4.4 La cuestión kurda

Lo primero que se puede mencionar es que más que tratarse de la cuestión kurda, se podría afirmar que se trata de la cuestión turco-iraní-iraquí-siria ya que este problema influye a todos estos países.⁶⁸

En resumen, se trata de una antigua nación formada por una etnia turca que no recibe el nombre de “Estado” y hace relativamente poco tiempo ha comenzado a desarrollar un sentimiento nacionalista. Éste les ha llevado a querer formar su nuevo estado, por el cual hoy en día, parte de la población kurda lucha. En concreto, el Partido de los Trabajadores del Kurdistan (PKK) el grupo kurdo más radical que intenta conseguir un nuevo status. De hecho, el PKK ha sido considerado un grupo terrorista por Turquía, la Unión Europea y Estados Unidos.⁶⁹

Este sentimiento de nacionalismo y afán por recuperar su territorio y crear su nación ha venido acompañado por conflictos internos entre estos países de oriente medio. Actualmente, están teniendo lugar guerras entre los países ya mencionados (Turquía, Irán, Irak y Siria) debido a dicha cuestión. De hecho, “Desde 1984, el conflicto kurdo ha costado la vida a más de 35.000 personas, la mayoría militantes kurdos y civiles.”⁷⁰

A pesar de estas guerras y disputas, a finales de 2012 se inició una negociación entre el gobierno turco y el Partido de los Trabajadores del Kurdistan. Dicha negociación llega al punto culminante cuando el pasado 21 de Marzo cuando PKK declara el alto al fuego. Y así en las elecciones de Junio de 2015 el partido Democrático del Pueblo, un partido pro-kurdo, consigue superar el umbral del 10% y tener representación parlamentaria.⁷¹

⁶⁸ Cfr.: Letras libres, Jean Meyer, La Cuestión Kurda, [en línea],

<http://www.letraslibres.com/revista/libre/la-cuestion-kurda> , leído y disponible: 11/02/2016

⁶⁹ Cfr.: Laura Batalla Adam, Turquía, El eterno candidato a la Unión Europea, página 8 anotación a pie de página, [en línea], <http://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4844070.pdf> , leído y disponible: 11/02/2016

⁷⁰ *Ibíd.*

⁷¹ *Ibíd.*

5. Conclusiones

Tras haber analizado la situación de Turquía en los criterios que hemos establecido, hemos determinado con la ayuda de diversas fuentes que en lo que respecta a la economía turca los avances realizados cumplen las expectativas europeas y su incorporación podría incluso suponer un beneficio para la UE. No obstante, desde el punto de vista político tras analizar varias fuentes incluyendo la Constitución, nuestra postura es que existen carencias importantes en la legislación turca. En referencia a la situación sociocultural turca, concluimos que todavía existen varios problemas que impiden o dificultan la entrada de Turquía en la UE.

En nuestra opinión aunque Turquía haya realizado un progreso económico significativo, estimamos que debería desaparecer el contraste existente entre las zonas rurales y urbanas. Para ello, proponemos una mayor inversión en estas zonas donde el sector predominante es agrario, de forma que otro tipo de industrias más modernas puedan florecer.

Por otro lado, tras examinar la evolución política turca y comparar su Constitución con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea podemos concluir que Turquía ha realizado grandes avances políticos en estos últimos años. Aun así, la política turca tiene grandes problemas que surgen principalmente, a nuestro parecer, por todas las restricciones a las que están sometidos muchos derechos. Un claro ejemplo son las pasadas elecciones del 1 de Noviembre de 2015. En el último análisis por parte de la UE acerca de estas elecciones en las que AKP recuperó la mayoría absoluta, se cuestionan las medidas del gobierno en funciones acerca de la privación de la libertad de expresión y de los medios de comunicación. Otro ejemplo, puede ser el art. 301, el cual establece como el mero hecho de “insultar” a la Nación Turca, su Estado o cualquier organismo público puede suponer una pena de cárcel de hasta 2 años.⁷²

Por estas razones nuestra solución en el ámbito político implica una nueva redacción de algunos preceptos de la Norma Suprema Turca, ya que aunque se recojan todos los derechos fundamentales en la Carta Magna se puede observar la existencia de cláusulas y restricciones las cuales permiten al gobierno o a otros

⁷² Código penal Turquía artículo 301

organismos del Estado ejercer un control excesivo de libertades fundamentales en una democracia. Por eso opinamos que una nueva redacción de estas libertades y derechos es necesaria, para que de esta forma ningún organismo del Estado pueda condicionar valores esenciales en una democracia como: el derecho de manifestación, el derecho a poder criticar libremente al gobierno, el derecho a la privacidad o el de poder votar de forma informada.

En lo que respecta al ámbito sociocultural, aunque como ya hemos mencionado varias veces a lo largo del trabajo la igualdad entre hombres y mujeres está garantizada según la Constitución Turca, en el día a día se puede observar cómo las cifras indican lo contrario. Por lo tanto, en vistas a solucionar esta cuestión se podrían tomar medidas como implantar programas para la protección de la mujer y para incentivar su incorporación al mundo laboral. Otra posible solución sería hacer alguna reforma en la educación para concienciar a la juventud de que hay que respetar a la mujer.

Otro aspecto a considerar es que el aumento del número de musulmanes en la Unión Europea podría suponer un problema para algunos de los países miembro. Sin embargo, en la UE existe lo que se llama libertad religiosa, por lo que la UE no debería verse afectada por este hecho, aunque evidentemente la incorporación de Turquía puede suponer un reto para la sociedad europea.

Por último, ya que uno de los requisitos para entrar en la Unión Europea es ser amante de la paz y no estar en guerra con otros países, Turquía debería acabar con sus conflictos para poder incorporarse. Especialmente el conflicto de Chipre, ya que Grecia, estado miembro de la UE, está también inmerso en dicha disputa, aunque sin olvidar el conflicto Kurdo, ya que éste aún supone un problema para la seguridad nacional del país.

De esta forma reiteramos nuestra postura, hacen falta cambios económicos, políticos y culturales en la Nación Turca para que ésta pueda ajustarse totalmente a los criterios de incorporación a la Unión Europea.

6. Bibliografía:

- Avances y resistencias: Revista CIDOB d'Afers Internacionals, núm. 75

- Euronews, Origen e ideología del AKP de Erdogan, [en línea],
<http://es.euronews.com/2014/08/27/origen-e-ideologia-del-akp-de-erdogan/> Leído y disponible: 08/02/16

- Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea

- Constitución Turca, enmienda del 23, Julio 1995; Act No. 4121

- Constitución Turca, enmienda del 13, Agosto 1999; Act No. 4446

- Constitución Turca, enmienda del 3, Octubre 2001; Act No. 4709

- Constitución Turca, enmienda del 7, Mayo 2004; Act No. 5170

- Constitución Turca, reforma del 21, Junio 2005; Act No. 5370

- Constitución Turca, enmienda del 12, Septiembre 2010; Act No. 5982

- Amberin Zaman, Handpicked Candidate Fails to Win Election in Turkey, [en línea], <http://articles.latimes.com/2000/apr/28/news/mn-24499> Leído y disponible: 07/02/2016

- Arda Can Kumbaracıbaşı, Editorial: Routledge, Turkish Politics and the Rise of the AKP: Dilemmas of Institutionalization

- Hakan Aslaneli, Erdogan goes to prison, [en línea],
<http://www.hurriyetdailynews.com/erdogan-goes-to-prison.aspx?pageID=438&n=erdogan-goes-to-prison-1999-03-27> Leído y Disponible: 08/02/16

- Brussels European Council, 2003 Regular Report on Turkey's progress towards accession, página 13, [en línea],
http://ec.europa.eu/enlargement/archives/pdf/key_documents/2003/rr_tk_final_en.pdf
 Leído y disponible: 09/02/2016

- David Gowland, Richard Dunphy y Charlotte Lythe; Editorial Pearson, The European Mosaic

- Jonathan HeadBBC News, Turkey election: Victorious Erdogan pledges 'consensus', [en línea], <http://www.bbc.co.uk/news/world-europe-13744972> Leído y disponible: 09/02/2016

- BBC News, Recep Tayyip Erdogan wins Turkish presidential election, [en línea], <http://www.bbc.com/news/world-europe-28729234> Leído y disponible: 07/02/2016

- ANDRÉS MOURENZA, La OSCE critica la falta de libertad de expresión en las elecciones turcas, [en línea],
http://internacional.elpais.com/internacional/2015/11/02/actualidad/1446470652_056353.html Leído y disponible: 07/02/2016

- “La UE necesita a Turquía más que nunca” [en línea]
<http://www.trt.net.tr/espanol/turquia/2016/01/06/la-ue-necesita-a-turqu%C3%ADa-m%C3%A1s-que-nunca-450960> Leído y disponible: 10-1-2016

- “Indicadores económicos de Turquía”: [En línea]
http://www.cidob.org/content/download/29295/351322/file/477486_ANEXO_INDICADORES+ECONOMICOS+TURQUIA.pdf. Leído y disponible: 5/02/2016

- “Comercio exterior Turquía”: [En línea el 11-1-2016 22:19]
<http://www.comercio.gob.es/es-es/comercio-exterior/politica-comercial/relaciones-bilaterales-union-europea/europa/paisescandidatos/paginas/turquia.aspx>.

- “Turquía en la UE ¿sí o no?” [En línea el 10-2-2016]:<https://miriamruiz33.wordpress.com/2011/11/19/turquia-en-la-ue-si-o-no/>.

- “Turquía El Eterno Candidato A La Unión Europea”: [En línea el 10-1-2016-1:49] <http://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4844070.pdf>

- “Turquía y la UE”: [En línea el 11-1-2016 22:19] <http://www.politicaexterior.com/articulos/economia-exterior/turquia-en-la-union-europea-2/>

- “¿Qué consecuencias tendría la entrada de Turquía en la UE?”: [En línea el 11-1-2016 22:19] http://www.abc.es/internacional/20151021/abci-turquia-consecuencias-201510201623.html?ref_m2w=.

- “Turquía lleva esperando entrar en la UE desde 1987: [En línea el 11-1-2016 22:19] <http://www.periodistadigital.com/mundo/europa/2010/02/28/muro-problemas-separa-turquia-de-union-europea.shtml>.

- “Turquía ante la UE”: [En línea el 11-1-2016 22:19] https://www.uam.es/personal_pdi/economicas/dfernand/Turquia%20ante%20la%20UE.doc

- La Unión Europea y Turquía deciden el futuro de millones de refugiados: [En línea el 9-1-2016 20:49] <http://www.elmundo.es/internacional/2015/11/29/565ad9c0268e3ef23d8b45e3.html>.

- Merkel ofrece a Turquía avances en su adhesión a la Unión Europea: [En línea el 8-1-2016 17:32] http://elpais.com/m/internacional/2015/10/18/actualidad/1445192200_838960.html.

- PROS Y CONTRAS DE TURQUÍA EN LA UNIÓN EUROPEA: [En línea el 7-1-2016 12:56] <http://www.lbouza.net/INTERNAC/cesareo.htm>.

-La UE y Turquía ventajas e inconvenientes de una nueva ampliación europea: [En línea el 9-02-2016 15:45]

<http://altea.daea.ua.es/ochorem/comunicaciones/MESA4COM/JANieto.pdf>

-TURQUÍA A LAS PUERTAS DE EUROPA: [En línea el 8-01-2016 17:23]

<http://www.ieee.es/Galerias/fichero/cuadernos/CE-132-TURQUIA.pdf>

-La adhesión de Turquía a la unión europea: [En línea el 6-02-2016 19:43]

http://www.fiab.es/archivos/documentoAutor/documentoautor_20090313104258.pdf

- El Orden Mundial en el S.XXI; Turquía y la Unión Europea: la eterna espera, [en línea], <http://elordenmundial.com/geopolitica/turquia-y-la-union-europea-la-eterna-espera/> , leído y disponible: 11/02/2016

- Libertad religiosa en Europa, [en línea],

http://www.pluralismoyconvivencia.es/upload/71/43/05_Libertad_religiosa_en_Europa.pdf , leído y disponible: 11/02/2016

- El País internacional, [en línea],

http://internacional.elpais.com/internacional/2014/02/06/actualidad/1391709462_024655.html , leído y disponible: 11/02/2016

- Parlamento Europeo, Oficina de Información de España, [en línea],

http://www.europarl.es/es/sala_de_prensa/comunicados_de_prensa/pr-2014/pr-2014-may/dato1.html , leído y disponible: 11/02/2016

- BBC News, Beyond the headscarf: Turkey's women struggle for equality, [en

línea], <http://www.bbc.com/news/world-europe-32982780> , leído y disponible: 11/02/2016

- Hacettepe University, Domestic Violence against Women in Turkey, [en línea],

http://www.hips.hacettepe.edu.tr/ING_SUMMARY_REPORT_VAW_2014.pdf , leído y disponible: 11/02/2016

- Letras libres, Jean Meyer, La Cuestión Kurda, [en línea],

<http://www.letraslibres.com/revista/libre/la-cuestion-kurda>, leído y disponible:

11/02/2016

- Laura Batalla Adam, Turquía, El eterno candidato a la Unión Europea, página 8
anotación a pie de página, [en línea],

<http://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4844070.pdf> , leído y disponible:

11/02/2016